



RESOLUCIÓN POR LA QUE SE HACE EFECTIVA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024 A FAVOR DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BADAJOZ PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA.

Vista la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE número 26, de 6 de febrero), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, se exponen los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: En los créditos iniciales del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2024, se consigna una subvención nominativa a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz (en adelante Cámara de Badajoz) con cargo a la partida presupuestaria 140030000/G341A/48000/20240037, denominado “Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz. Programa de Digitalización del Comercio”, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000€.)

SEGUNDO: En fecha 18 de octubre de 2024, la Cámara de Badajoz presenta la solicitud de la subvención nominativa para el desarrollo del PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO. Adjunta la memoria de actuaciones a realizar y la estimación de su coste, así como la siguiente documentación:

- a) Certificados que acreditan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha de 14 de octubre de 2024.
- b) Declaración de que la entidad no está incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmada por el representante legal de la Cámara.
- c) Declaración de que no ha solicitado otras ayudas complementarias para la cofinanciación de los programas incluidos en la propuesta de actuaciones subvencionables, firmada por el representante legal de la Cámara.

TERCERO: En fecha 29 de octubre de 2024, la Cámara de Badajoz presenta documentación complementaria a la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto de Digitalización del Comercio en la provincia de Badajoz en la anualidad de 2024.

CUARTO: En fecha 25 de noviembre de 2024, la Cámara de Badajoz presenta subsanación de la solicitud de subvención, aportando una nueva memoria que corrige los importes de las acciones de promoción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº140 de 21 de julio), determina que a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio le corresponde las competencias en materia de comercio e inversiones y la política empresarial.

Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio), atribuye a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSBZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/14	



SEGUNDO: La competencia para dictar la Resolución de concesión de la ayuda objeto del presente expediente, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el Apartado 1 del artículo 9 redactado por el número uno de la disposición final tercera del D-Ley 1/2024, de 28 de mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos («D.O.E.» 5 junio). Vigencia: 5 junio 2024

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el actual Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas, y una vez verificado que la Cámara de Badajoz se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de las obligaciones frente a la Tesorería General de la Seguridad Social,

RESUELVO:

Conceder a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con N.I.F. Q0673001D, para el desarrollo del PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO, una subvención de **SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €)**, recogida en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo a la partida presupuestaria 140030000/G341A/48000/20240037, denominada “Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz. Programa de Digitalización del Comercio”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES:

PRIMERA. - OBJETO Y CUANTÍA DE LA AYUDA

Conceder una subvención nominativa a la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, con NIF Q0673001D, para el desarrollo del PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO, prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo a la partida presupuestaria 140030000/G341A/48000/20240037, denominada “Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz. Programa de Digitalización del Comercio”, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000€)

El PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO a desarrollar por la Cámara contempla la ejecución de las actividades que se desglosan en el anexo I de la presente resolución.

SEGUNDA. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución de concesión conforme al Anexo IV, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

TERCERA. - RÉGIMEN JURÍDICO

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura para 2020, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSBZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



El artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la concesión directa, sin convocatoria previa, de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad autónoma de Extremadura en los términos recogidos en los convenios o actos de concesión y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

En cuanto al procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas, el artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancias del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario (Anexo IV) o formalización del correspondiente convenio con el beneficiario, en el que se establecerán las condiciones y compromisos aplicables.

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

1. Se considerarán gastos subvencionables los gastos contemplados en el Anexo I que hayan sido efectuados y pagados entre el **1 de septiembre de 2024 y el 31 de julio de 2025**, y estén debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en el punto noveno de la presente resolución.

2. Se considerará gasto subvencionable el IVA soportado en la medida en que no sea susceptible de recuperación o compensación por la Hacienda Pública.

Si la entidad está sometida a prorrata deberá indicarlo expresamente. Se considerará provisionalmente la totalidad del IVA soportado como gasto subvencionable. Se deberá presentar el modelo 390 correspondiente a 2024, que establecerá el porcentaje de prorrata a tener en cuenta en el informe de liquidación final para determinar el importe definitivo de la subvención a recibir y, si procede, el importe a reintegrar.

Si la entidad no está sometida a prorrata, se aportará en la justificación un certificado del Secretario General de la Cámara en el que se indique expresamente tal circunstancia y se indique, en su caso, que todas las cantidades de IVA soportado en las facturas aportadas para la justificación de la subvención nominativa corresponden a cantidades no susceptibles de recuperación ni compensación.

SEXTA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía de la subvención a conceder a la Cámara de Badajoz asciende a **SESENTA MIL EUROS (60.000 €)**, que se corresponde con el 100% del coste de desarrollo del Plan de Digitalización de Comercio y la Artesanía 2024, que contempla las siguientes actividades:

Actividad	Coste actividad subvencionada
Personal	36.863,21 €
Promoción	10.000,00 €
Formación/Sensibilización	13.136,79 €
TOTAL	60.000,00 €

La descripción y desglose de cada una de las actividades subvencionables se recogen en el Anexo I.

SÉPTIMA. - FINANCIACIÓN.

El importe de la subvención total asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000 €), y se financiará con cargo a la partida presupuestaria 140030000/G341A/48000/20240037, denominado “Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz. Programa de Digitalización del Comercio”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024.

OCTAVA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago del 100% ayuda se hará efectivo una vez dictada, notificada y aceptada la resolución de concesión a la entidad beneficiaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la beneficiaria queda exenta de la obligación de constituir garantía para recibir pagos anticipados, sin perjuicio de la obligación de aquella de

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSDZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/14



responder íntegramente de las cantidades abonadas. Tanto la forma de pago como la exención de garantías previstas, ha sido informada favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en fecha 15 de noviembre de 2024 al tratarse de una subvención que figura nominativamente en los presupuestos y superar el importe anticipado el porcentaje máximo del 50% de la subvención concedida que establece el apartado a) del citado artículo 21.1.

NOVENA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

- 1. El plazo para ejecutar y abonar las inversiones previstas en el Anexo I será desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025.
- 2. La justificación final de la ayuda se presentará en los 10 días siguientes al plazo establecido para la ejecución de la ayuda, es decir, el 10 de agosto de 2025.

Estos plazos podrán ser ampliados a instancias de la entidad beneficiaria, debiendo presentarse la solicitud antes de su finalización justificando los motivos que impiden su cumplimiento. La prórroga se resolverá por el órgano gestor de la ayuda mediante Resolución del Secretario de Economía, Empresa y Comercio.

DÉCIMA. - DOCUMNTACIÓN A PRESENTAR EN LAS JUSTIFICACIONES.

- Certificado de justificación de gastos y pagos debidamente cumplimentado conforme al modelo del Anexo II.
- Cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al modelo del Anexo III, aportando, los documentos justificativos del gasto realizado y los documentos acreditativos del pago de los mismos, según se indica en el Anexo I. Los pagos deberán realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, aportando el justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria. Excepcionalmente, se admitirán pagos realizados mediante tarjeta siempre y cuando la titularidad corresponda a la entidad beneficiaria y se aporte copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.
- Acreditación de la adopción de medidas de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en la condición undécima de la presente resolución.
- Acreditación del cumplimiento del indicador de ejecución recogido en el Anexo I de la presente resolución, aportando:
 - Documento de participación: Deberá figurar el nombre de la empresa que ha participado en el programa, su NIF y su actividad (artesanía, comercio minorista u otros). Ese listado deberá aportarse también en formato Excel a través de correo electrónico a la siguiente dirección: sgeeyc.eetd@juntaex.es.
 - E-learning: matriculación en la URL de la plataforma formativa “CamerCampus” y evidencias de la ejecución de contenidos.
- Plan de marketing que contenga la descripción de las actividades de promoción.

- 1. Si la cuantía total de los gastos justificados fuese inferior al coste de la actividad subvencionada, procederá la minoración de la cuantía de la subvención y, en su caso, el reintegro del importe correspondiente, de conformidad con lo establecido en la condición decimosegunda.
- 2. Según se indica en el Anexo I, se establece una cuantía máxima de ayuda por actividad. Podrán admitirse variaciones del importe de gasto ejecutado en una actividad, siempre y cuando no se supere el límite máximo global de ayuda. No obstante, en caso de ser una variación al alza, dicho incremento no podrá superar el 25% de la cuantía especificada para cada actividad en el Anexo I.
- 3. En el Anexo I se recoge también el desglose del presupuesto asignado a cada actividad. No obstante, al tratarse de una previsión, se admitirán variaciones entre los distintos conceptos de gasto de una actividad.
- 4. Los costes indirectos incluidos en los programas, calculados como el 15 % de los costes directos de personal subvencionables, se corresponden con los gastos de oficina y administrativos, que incluyen, entre otros, el gasto de alquiler de oficinas, suministro eléctrico y de agua, seguros de instalaciones en las que trabaja el personal,

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSDZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/14



seguros de los equipos de oficina, impuestos relacionados con las instalaciones en las que trabaja el personal, servicios básicos, gastos de personal relacionados con las tareas de gestión y administración general de la entidad, archivos, mantenimiento, limpieza, reparaciones y mudanzas, seguridad, mantenimiento de sistemas informáticos, comunicaciones, gastos bancarios, gastos de transacciones financieras transnacionales, gastos de viaje y alojamiento, etc.

5. El Secretario General de la Cámara deberá expedir un certificado a cada establecimiento participante sobre la formación recibida, cuya copia deberá custodiarse por parte de la Cámara junto con el resto de documentación justificativa de la ayuda.

DECIMOPRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las acciones subvencionables en los términos establecidos en la resolución de concesión.
- b) Se ha acreditado con carácter previo a la concesión y deberá acreditarse con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.
- A efectos de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión.
- d) Facilitar la información relativa a la ejecución de las actividades subvencionables que demande la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.
- e) Sujetarse a las acciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- f) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes para mantener una pista de auditoría adecuada durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso, la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.
- g) Adoptar medidas de identificación, información y publicidad de la ayuda recibida, de conformidad con lo establecido en la condición undécima de la presente resolución.
- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECIMOSEGUNDA - INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

La Cámara de Badajoz deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de las actividades subvencionables, haciéndolo constar en la página web de la Cámara, y en todas las publicaciones, memorias, así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de dichas actividades.

La Cámara de Badajoz deberá aportar en cada justificación la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la condición novena.

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSBZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/14



DECIMOTERCERA. - REVOCACIÓN Y REINTEGRO.

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el grado de cumplimiento del objeto de la subvención por el beneficiario se establece en función del indicador de ejecución definido en el Anexo I, de forma que procederá la revocación de la ayuda y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, en los porcentajes que a continuación se indican:

OBJETIVO PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA. Cámara Badajoz. (Anexo I)	Cumplimiento respecto al objetivo marcado	Grado de cumplimiento	% de minoración sobre la cuantía justificada
Indicador: Número de establecimientos comerciales que reciben al menos 10 horas de formación y se les elabora el Plan de Marketing: 90 establecimientos	Más de 80 establecimientos.	Cumplimiento total	0%
	Entre 60 y 80 establecimientos	Incumplimiento parcial	Revocación parcial 25% minoración sobre la cuantía justificada de gastos de personal
	Inferior a 60 establecimientos: no cumple la finalidad de la ayuda.	Incumplimiento total	Revocación total de la ayuda 100% minoración sobre la cuantía total justificada

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura. Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

DECIMOCUARTA- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La subvención concedida a la Cámara de Badajoz será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

DECIMOQUINTA. -RECURSO

La presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE N.º 157, de 16 de agosto de 2023)
EL SECRETARIO GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSDZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/14



ANEXO I

PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA 2024.

1. ANTECEDENTES.

En los últimos años, el Programa de Digitalización de la Cámara de Comercio de Badajoz ha demostrado su eficacia al alcanzar los indicadores establecidos mediante diversas acciones formativas dirigidas a los comercios locales. Las principales actividades realizadas incluyen la promoción de actuaciones, la captación y seguimiento de comercios en el entorno digital, y la implementación de un curso online específico a través de la plataforma "CamerCampus". En las ediciones previas, se logró superar el 80% de los indicadores propuestos, lo que evidencia el impacto positivo de estas iniciativas en la formación del pequeño comercio, que se benefició de más de 100 horas de contenido formativo accesible y de calidad.

El proyecto ha facilitado la participación de más de 90 empresas en "CamerCampus", contribuyendo a la creación de una comunidad que mantiene contacto regular a través de diferentes canales (telefónico, online y presencial). Este acompañamiento ha permitido que muchos comercios, que iniciaron su proceso de digitalización en 2021, continúen avanzando en su transformación digital, participando activamente en las acciones necesarias para su crecimiento en el entorno digital.

En la actualidad, la Cámara de Comercio ha decidido extender sus propuestas al sector artesanal, el cual también enfrenta desafíos significativos en términos de digitalización. Esta ampliación de la iniciativa no excluye a los comercios previamente involucrados, sino que busca continuar promoviendo los resultados positivos obtenidos en años anteriores. La remodelación de la tienda online "Badaccu" ha proporcionado a los comercios una herramienta valiosa para establecer su presencia en la web, adaptándose a las capacidades específicas de cada negocio y mejorando sus habilidades en transformación digital a través de un seguimiento constante de su evolución.

La plataforma ofrece diferentes niveles de presencia web, que van desde la inclusión básica del comercio en un sitio web, hasta opciones más avanzadas que permiten la exposición de productos y la implementación de un sistema de "click and collect". Este sistema no solo facilita la compra online con recogida en tienda, sino que también contempla un paquete completo que permite la venta directa a través de la web.

Para el presente año, el objetivo sigue siendo fomentar el crecimiento de los comercios, incluyendo el sector artesanal, mediante la dotación de habilidades que estimulen su creatividad en medios digitales. Se ha priorizado, debido a la alta demanda, el trabajo en redes sociales a través de dispositivos móviles, reconociendo la importancia de estas herramientas en la comunicación y promoción de productos y servicios en el entorno digital.

En conclusión, el Programa de Digitalización de la Cámara de Comercio de Badajoz ha logrado un impacto significativo en la capacitación y el desarrollo del comercio local, estableciendo una base sólida para el crecimiento continuo y la inclusión del sector artesanal en este proceso. La estrategia adoptada, centrada en la formación y el acceso a herramientas digitales, proporciona un marco propicio para la evolución del comercio en la era digital, promoviendo la sostenibilidad y competitividad del tejido empresarial local.

2. DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES.

2.1. DESTINATARIOS DEL PLAN.

La Cámara de Comercio de Badajoz realizará acciones de captación para la participación en el programa, donde se les efectuará un diagnóstico digital a las empresas que permita conocer su presencia en redes. Además, como ya disponen de una plataforma formativa, continuarán con esta herramienta diseñada para que los empresarios trabajen desde ella las diferentes píldoras formativas que se propongan desde el plan.

Inicialmente este espacio fue diseñado en exclusividad para el sector del comercio minorista.

Este año, abre sus puertas a otras agrupaciones, sin perjuicio de la continuación de las agrupaciones 64 y 65.

El sector de la artesanía entra a formar parte de los beneficiarios del programa, debiendo estar inscritos al menos en el Registro de Artesanos de Extremadura. Para ello, facilitarán una declaración responsable que agilice el trámite.

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSBZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/14



Como la demanda empresarial señala la necesidad de que el programa se abra a diversos sectores sin limitación, la propuesta queda de la siguiente forma:

BENEFICIARIOS	Nº de empresas participantes
Sector de la Artesanía (registrados en Extremadura)	Mínimo 18 empresas (20%)
Otras empresas interesadas	Máximo 18 empresas (20%)
Agrupaciones 64 y 65 (comercio minorista)	Resto de empresas interesadas (60%)

Asimismo, para continuar con una dinámica rápida, práctica y eficaz que enriquezca al tejido y favorezca el aumento de la visibilidad a través de los diversos canales, la plataforma será el espacio dónde se recojan las formaciones y contenidos que se vayan ofreciendo, además de los registros de participación.

2.2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DE LA PLATAFORMA.

- Página de aterrizaje en la que se muestra información del programa, contenidos y método de suscripción.
- Formulario de recogida de datos dividido en páginas: página de captación para la recogida de datos y segunda página método de registro en la plataforma.
- La plataforma de E-learning está dividida en:
 - Comunidad, red social en la que los usuarios pueden dividirse en grupos, envío de mensajes al tutor del curso "X" o posibilidad de comunicación con otros usuarios y un sistema de notificaciones.
- Posibilidad de crear grupos de trabajo dedicados a diferentes temáticas relacionadas con los módulos propuestos.
- Directorio de usuarios, estos tienen la posibilidad de compartir sus enlaces de redes sociales, pequeña bio y datos de contacto.
- Bloque LMS (Sistema de gestión de aprendizaje).
- División de módulos.
- Dentro de módulos encontramos los temas con sus propias actividades: videos, webinar, documentos, etc.
- Posibilidad de tutorías personalizadas por semanas bajo cita, además se da la posibilidad de contacto mediante formulario, para realizar el seguimiento de los usuarios.

En cuanto a la formación, quedaría establecida en píldoras formativas y en modalidad online.

2.3. ACTIVIDADES DEL PLAN.

1. Ofrecer un diagnóstico digital que permita conocer el grado de visibilidad de los participantes en las diferentes redes.
2. Ofertar varias píldoras formativas de contenido relacionado con la venta a través de canales como Instagram, Facebook o Tik Tok. El contenido estará diseñado para ofrecer un aprendizaje desde lo más básico de cada una de las redes sociales hasta ofrecer una visión integral del uso estratégico de las plataformas digitales.
3. Desarrollar un plan de marketing para cada participante del programa.

En consecuencia, las actuaciones a llevar a cabo serán como siguen:

- Servicios de captación y diagnóstico: a través de contacto bien telefónico o presencial, la persona destinada a la captación realizará un formulario a los potenciales participantes que, además, contribuirán al aumento del directorio de empresas que conocen/ participan del nuevo programa.
- Servicios de elaboración de plan de marketing: una vez realizado el diagnóstico, tendremos los datos necesarios para la elaboración de un plan de marketing adaptado a la empresa participante.
- Servicios plataforma formativa: en cuanto a las funciones establecidas para el personal de este puesto, concluir que además de prestar asesoramiento y apoyo a los comercios participantes, el técnico será el encargado de matricular y gestionar los contenidos en la plataforma formativa.
- Promoción: Se dotará al proyecto de diferentes herramientas de promoción online y offline. Se realizarán las siguientes acciones:
 - a) Campañas de marketing y publicidad (on-line y off-line).
 - b) Promoción en RRSS, newsletter y prensa.
 - c) Promoción y desarrollo de la plataforma web.

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSBZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/14



- Formación: hasta el momento hemos trabajado mucho en la formación de los comercios participantes dotándolos de formaciones de calidad. Por ello, llegados a este punto, nuestro cometido es ofrecer de alguna manera un servicio de consultoría a través de la propia formación práctica. Un acompañamiento continuo por parte del tutor que consistirá en los siguientes servicios:
 - a) Material didáctico: Se entregarán guías, presentaciones y/o recursos adicionales para que los alumnos puedan seguir el curso y repasar los contenidos.
 - b) Acceso a recursos online: Plataforma donde los asistentes podrán acceder a vídeos, artículos y ejercicios complementarios.

2.4. TRABAJO ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO DETALLADO.

Desarrollo previo a la Resolución.

- Seguimiento, que incluye las actividades de soporte y acompañamiento en la evolución de las iniciativas empresariales en Badaccu.
- Análisis de los resultados obtenidos y de las necesidades que nos plantean las empresas en 2023.
- Justificación económica y documental ante la institución u organismo cofinanciador.
- Coordinación de ideas, gestión y consulta para la viabilidad de la implantación de plataforma e-learning para el programa y su nuevo cauce.
- Mantenimiento, actualización y mejora de la plataforma de formación a distancia que permita el desarrollo de nuevas habilidades innovadoras y digitales a las personas usuarias permitiéndolas adquirir nuevos conocimientos y usarla como un espacio de networking online.

Una vez recibida Resolución.

- Coordinar el Programa en el territorio de su demarcación.
- Desarrollar las actividades de promoción y difusión del Programa.
- Desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Programa.
- Captación directa e indirecta por parte de la persona encargada.
- Planificar la formación.
- Generar un contenido en la plataforma que atienda a las necesidades planteadas por las empresas en 2023 y las características propias de éstas.
- Seguimiento, tutorización y evaluación de la formación.
- Acogerse a la metodología definida para el desarrollo y ejecución del Programa.
- Realizar la justificación técnica y financiera ante la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la metodología del Programa.

3. TEMPORALIZACIÓN.

El calendario de acciones se desarrollará como sigue:

	AÑO 2024			AÑO 2025			
	Oct	Nov	Dic	Ene	Feb	Mar	Abr
Servicios captación online y presencial							
Servicio de elaboración de planes de marketing							
Promoción							
Formación							

El periodo de elegibilidad de gastos desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de julio de 2025.

4. MEMORIA ECONÓMICA.

4.1. SERVICIOS DE CAPTACIÓN Y ELABORACIÓN.

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSBZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/14



Para los costes relacionados directamente con los servicios de captación y elaboración del plan de marketing, el cálculo es como sigue:

Personal	Salario	SS	Costes indirectos	Total
Administrativo	8.722,44 €	4.099,55 €	1.923,30 €	14.745,28 €
Técnico	13.083,66 €	6.149,32 €	2.884,95 €	22.117,93 €
TOTAL			4.808,25 €	36.863,21 €

4.2. ACCIONES DE PROMOCIÓN.

Con respecto a las acciones de promoción, el desglose y presupuesto sería como sigue:

CONCEPTO	Presupuesto	IVA	Total
Mantenimiento, mejora y actualización de CamerForum	2.066,12 €	433,88 €	2.500,00
Marketing y publicidad el Programa	6.198,36 €	1.301,64 €	7.500,00
Total	8.264,48 €	1.735,52 €	10.000,00 €

4.3. FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

Por último, el desglose de formación y sensibilización quedaría de la siguiente manera:

PRESUPUESTO ESTIMADO DE ACCIONES DE FORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN: 13.136,79 €

Este presupuesto está dirigido a dotar a plataforma de los contenidos formativos y ejecución de los planes referidos en el punto 2. DISEÑO Y EJECUCIÓN DEL PLAN. TIPOLOGÍA DE ACTUACIONES mediante contratación externa.

El resumen por tanto de los costes estimados por actuaciones quedaría del siguiente modo:

CONCEPTO	COSTE	%SOBRE PRESUPUESTO
Personal	36.863,21 €	61,44 %
Promoción	10.000,00 €	16,67 %
Formación/Sensibilización	13.136,79 €	21,89 %
Total	60.000,00 €	100,00 %

Con respecto a los costes estimados, sus conceptos y desgloses, se admitirán variaciones entre los distintos conceptos de gasto dentro de la misma actividad. También podrán admitirse variaciones en los importes de gasto ejecutado en una actividad siempre y cuando no se supere el límite máximo global de la ayuda y que, en caso de tratarse de una variación al alza, el incremento no supere el 25% de la cuantía especificada para cada actividad.

5. JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES, GASTOS INDICADORES.

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSBZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/14



En orden a la justificación de las actuaciones se propone la determinación de objetivos en función de los siguientes parámetros:

- Informe de contacto: Documento de participación en el que consten los datos de la empresa y su participación en las acciones contempladas en la plataforma.
- E-learning: matriculación en la URL en la plataforma formativa y evidencias de ejecución de contenidos.
- Promoción: Plan de marketing.
- Formación: Evidencias visuales.
- En orden a la justificación de los gastos se propone lo siguiente:
- Captación/implantación: Nóminas y seguros sociales con sus pagos del personal destinado a las tareas y en su caso factura de servicios de proveedores externos.
- Promoción: Facturas de proveedores y evidencias del gasto
- Formación: facturas de la o las empresas encargadas de los contenidos de la plataforma.

6. INDICADORES DE EJECUCIÓN.

Se establece el siguiente indicador de ejecución:

Indicador	Descripción indicador	Valor indicador
Indicador: Número de establecimientos comerciales que reciben al menos 10 horas de formación y se les elabora el Plan de Marketing: 90 establecimientos	Establecimientos comerciales que reciben al menos 10 horas de formación y se les elabora el Plan de Marketing	90

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSDZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14	
				

ANEXO II
CERTIFICACIÓN SECRETARÍA GENERAL DE LA CÁMARA PARA LA
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/D^a _____, con NIF _____ Secretario/a
General de la **Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz**, con NIF _____,

CERTIFICA:

Que el total de gastos realizados desde el _____ imputables a las actuaciones subvencionables recogidas en el Anexo I de la Resolución de fecha _____, por la que se hace efectiva una subvención nominativa a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz para el desarrollo del PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA 2024, son las que se indican a continuación y se detallan en la cuenta justificativa aportada:

Actividad subvencionable	Importe elegible
Personal	36.863,21 €
Promoción	10.000,00 €
Formación/Sensibilización	13.136,79 €
TOTAL	60.000,00 €

Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Que el valor del indicador de ejecución del Programa es el que se indica a continuación, y se corresponde con la documentación presentada para su acreditación:

Indicador	Descripción indicador	Valor indicador
Indicador: Número de establecimientos comerciales que reciben al menos 10 horas de formación y se les elabora el Plan de Marketing: 90 establecimientos	Establecimientos comerciales que reciben al menos 10 horas de formación y se les elabora el Plan de Marketing	

Y para que así conste, firmo el presente certificado;
(indicar lugar, fecha y firma)

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSDZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14	



ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA

DETALLE DE GASTOS Y PAGOS:[illegible]

CUENTA JUSTIFICATIVA PARA GASTOS DE PERSONAL:

PERCEPTOR:

Fecha gasto	Salario Bruto (1)	Retenció n IRPF (2)	Seguridad Social a cargo del trabajador (3)	Importe Líquido a percibir por el trabajador (1-2-3)	Fecha pago nómina	Seguridad Social a cargo de la Cámara (4)	Total Seguridad Social (3+4)	Total Coste Salarial (1+4)
							TOTAL	(€)

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSBZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



ANEXO IV
COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

El artículo 30 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece, que en las subvenciones previstas nominativamente en el estado de gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito al que se imputa esta subvención, o a instancia del interesado, y terminará mediante resolución que habrá de ser aceptada por el beneficiario.

Conforme al referido artículo y recibida la Resolución de fecha_____ por la que se hace efectiva la concesión de la subvención nominativa prevista en los presupuestos de la comunidad autónoma de Extremadura para el año 2024 a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, para el desarrollo del PROGRAMA PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO Y LA ARTESANÍA 2024,

D/D^a _____, con NIF _____ en calidad de _____ de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Badajoz, **ACEPTO**, la resolución por el importe y con las condiciones establecidas en la misma.

Y para que conste, firmo la presente (indicar lugar, fecha y firma)

Csv:	FDJEXQYM7VGJS75LM9QSDZ84A3UCE	Fecha	28/11/2024 14:30:59	
Firmado Por	VICTOR PIRIZ MAYA - Secretario Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14	
				